

RESERVADO

X/6

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550 / 144 /

Aprueba y deja constancia de la aprobación de aumento y disminución de trabajos en la obra denominada "Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa", ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago y Convenio Ad Referéndum que indica.

SANTIAGO, 08 MAR. 2013

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a. La Ley N° 19.880, la cual "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores.
- b. El Decreto Ley N° 1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" y sus modificaciones posteriores.
- c. La Ley N° 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- d. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de Derogación de la Ley N° 7.144 que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra", publicada en el Diario Oficial N° 19.151 de 05.ENE.1942.
- e. El Decreto Supremo MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo b. precedente y, en tanto, no se dicte el Reglamento que lo reemplace.
- f. El Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo EMDN N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- g. Los Decretos Supremos N° "54 C-E", de fecha 08.OCT.2010 y N° "45 MDN- E" (Pago), de fecha 07.DIC.2011, los cuales, habilitan a invertir recursos en la obra objeto de la presente resolución.

- h. La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/228, de fecha 26.DIC.2012, que aprobó presupuesto, asignó por trato directo la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa", ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, a la empresa Constructora ACC Advising Ltda., y que además, designó Inspector Fiscal de Obra.
- b. El contrato de ejecución de obras suscrito entre el Fisco - Ejército de Chile Comando de Ingenieros y la empresa Constructora ACC Advising Ltda., con fecha 14.ENE.2013, mediante instrumento privado, por un monto total de \$ 75.050.402,-(setenta y cinco millones cincuenta mil cuatrocientos dos pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a suma alzada y no reajutable, el cual otorga un plazo de 60.-(sesenta) días corridos para la ejecución de los trabajos.
- c. Lo establecido en los artículos 5, letras dd) y 49 del Reglamento citado en la letra f. "Visto" y la cláusula sexto y décimo séptimo del contrato de ejecución de la obra objeto de la presente resolución, ya individualizado en el "Considerando" anterior.
- d. La carta de la empresa constructora ACC Advising Ltda., de fecha 31.ENE.2013, que propone una disminución de obras por un monto total de \$ 680.085.-(seiscientos ochenta mil ochenta y cinco pesos) y un aumento de obras por \$ 680.085.-(seiscientos ochenta mil cinco pesos), valores los cuales, al ser idénticos, no afectan el precio original del contrato de ejecución de obras suscrito por las partes y que ha sido aludido en el párrafo b. "Considerando".
- e. El Informe Técnico CINGE JEF CONSTRUCC (P) N° 4700/598, de fecha 08.FEB.2013, el cual, propone aprobar el aumento de obras consistente en el empaste y revestimiento de muros, la pintura a los mismos, conjuntamente con la extracción de los escombros que irrogue estas nuevas obras, trabajos los cuales, vienen a reemplazar la disminución de la partida zócalo de madera, la cual, derivado del deteriorado estado en que se encuentra, es imposible reutilizarla.
Los trabajos propuestos, no generan modificación del precio y plazo original del contrato de obras.
- f. La circunstancia indubitada que, dentro del proceso de ejecución de obras, el Informe Técnico constituye un antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir la conveniencia de aprobar el aumento y disminución de obras propuestas, entendiéndose que, ha mediado un estudio detallado de los aspectos técnicos de la obra, lo que permite arribar a una decisión conveniente y certera para los intereses institucionales en el desarrollo y carácter de los trabajos, razón por la

cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área descrita.

- g. El principio conclusivo en el actuar del servicio, consagrado en el artículo 8 de la Ley N° 19.880, la cual “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, de 2003 y sus modificaciones posteriores, en virtud del cual, la autoridad administrativa debe dictar un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, todo complementado con el deber de inexcusabilidad, contemplado en el artículo 14 del mismo texto legal, que dispone el deber del servicio en orden a dictar una resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla al tercero, todo lo cual es respaldado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en dictámenes N°s. 8.363 del año 84, 28.339 del año 85, 29.015 del año 2002, 10.955 del año 2003, 1.442, del año 2009, entre otros. las normas administrativas señaladas en la presente.
- h. La Orden del Día N° 33, de fecha 04.MAR.2013, que deja constancia de la subrogación en el Mando del Comando de Ingenieros del Ejército, del Coronel Víctor Mizón García-Huidobro.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de aumento y disminución de obras presentado por la empresa contratista Constructora ACC Advising Ltda., de fecha 31.ENE.2013, para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa”, ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, conforme al siguiente resumen:

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| PRECIO CONTRATO ORIGINAL | \$ 75.050.402.- |
| TOTAL DISMINUCIONES DE OBRAS (-) | \$ 680.085.- |
| TOTAL AUMENTO DE OBRAS (+) | \$ 680.085.- |
| VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO | \$ 0.- |

El precio original del contrato de ejecución de obras no sufre modificaciones ni variaciones, atendida la disminución y aumento de obras.

2. Apruébase y déjase constancia de la ejecución de un aumento y disminución de obras en la ejecución de los trabajos de la obra denominada “Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa”, ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
3. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum, de fecha 04.MAR.2013, sobre un aumento y disminución de obras en la ejecución de los trabajos de la obra denominada “Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa”, ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, suscrito mediante privado entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando

de Ingenieros y ACC ADVISING LTDA., conforme al siguiente texto: "CONVENIO AD REFERÉNDUM FISCO- EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE INGENIEROS Y CONSTRUCTORA ACC ADVISING LTDA. En Santiago, a cuatro de Marzo de dos mil trece, por una parte, el Fisco - Ejército de Chile - Comando de Ingenieros, RUT N° 61.101.029-K, representado, según se acreditará, por el Oficial de Ejército, Coronel Víctor Mizón García-Huidobro, cédula nacional de identidad N° 8.969.719-0, chileno, casado, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Mandante", y por la otra, la empresa, ACC Advising Limitada, RUT N° 76.065.815-4, representada, según se acreditará, por don Alejandro Cisternas Cañete, cédula nacional de identidad N° 9.033.241-4, ambos domiciliados en calle Boris Bravo Justiniano N° 1.431, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Contratista", quienes han acordado el siguiente Convenio Ad-Referéndum: PRIMERO: Antecedentes Administrativos y Contractuales. Mediante Resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/228, de fecha 26.DIC.2012, se aprobó presupuesto, se asignó por trato directo la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa", ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, a la empresa Constructora ACC Advising Ltda., designándose Inspector Fiscal de Obra. Por su parte, el Fisco - Ejército de Chile Comando de Ingenieros y la empresa Constructora ACC Advising Ltda., con fecha 14.ENE.2013, suscribieron el respectivo contrato de ejecución de obras, mediante instrumento privado, fijando un precio total por la obra de \$ 75.050.402.- (setenta y cinco millones cincuenta mil cuatrocientos dos pesos), IVA incluido, moneda nacional, valor a suma alzada y no reajutable, otorgando un plazo de 60.- (sesenta) días corridos para la ejecución de los trabajos. SEGUNDO: Antecedentes Técnicos del Aumento de Plazo. En conformidad a lo señalado en carta de la empresa constructora ACC Advising Ltda., de fecha 31.ENE.2013, se propone la ejecución de una disminución de obras por un monto total de \$ 680.085.- (seiscientos ochenta mil ochenta y cinco pesos) y un aumento de obras por \$ 680.085.- (seiscientos ochenta mil cinco pesos), valores los cuales, al ser idénticos, no afectan el precio original del contrato de ejecución de obras suscrito por las partes. Por su parte, el servicio, mediante Informe Técnico CINGE JEF CONSTRUCC (P) N° 4700/598, de fecha 08.FEB.2013, propone aprobar el aumento de obras, consistente en el empaste y revestimiento de muros, la pintura a los mismos, conjuntamente con la extracción de los escombros que irroque estas nuevas obras, trabajos los cuales, vienen a reemplazar la disminución de la partida zócalo de madera, la cual, derivado del deteriorado estado en que se encuentra, es imposible reutilizarla. Los trabajos propuestos, no generan modificación del precio y plazo original del contrato de obras. TERCERO: Modificación del Contrato de fecha 14.ENE.2013, en lo referido a sus partidas integrantes: En conformidad a lo expuesto en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes acuerdan ejecutar un aumento y disminución de partidas en la obra denominada "Mejoramiento Dependencias CINGE II Etapa", ubicada en Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, conforme al siguiente resumen: PRECIO CONTRATO ORIGINAL \$ 75.050.402.-

TOTAL DISMINUCIONES DE OBRAS (-) \$ 680.085.- TOTAL AUMENTO DE OBRAS (+) \$ 680.085.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO \$ 0.- El precio original del contrato de ejecución de obras no sufre modificaciones ni variaciones, atendida la disminución y aumento de obras. CUARTO: Actualización de Garantías y Seguros: El contratista deberá actualizar las garantías y seguros pactados, en atención a lo establecido en la cláusula décimo séptimo del contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 14.ENE.2013. QUINTO: Vigencia de lo no modificado: Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos legales, el contrato original singularizado en la cláusula primera precedente. SEXTO: Justicia Ordinaria y Domicilio: Toda dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente convenio o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336. SÉPTIMO: Personerías: La personería en esta escritura del Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Coronel de Ejército, Víctor Mizón García Huidobro, para representar al Fisco-Ejército de Chile, consta en el Reglamento DNL-906 aprobado por DS N° 803 de 1971, en el D/S. MDN. N° 731 de 07.OCT.2011 que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros del Ejército, en el Decreto de Nombramiento SS.FF.AA. N° 433, de 31.JUL.2012, en los artículos 3 letra i) en relación al 130 y siguientes del DFL N° 1 (G) de 1997 y en los Decretos Supremos N° “54 C-E”, de fecha 08.OCT.2010 y N° “45 MDN- E” (Pago), de fecha 07.DIC.2011, los cuales, habilitan a invertir recursos en la presente obra. La personería de don Alejandro Cisternas Cañete para representar a la sociedad ACC Advising Ltda., consta en escritura pública de fecha 17.JUL.2012, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Clovis Toro Campos. Los documentos señalados no se insertan por ser conocidos por las partes. OCTAVO: Ejemplares: Este instrumento se firma en 6.-(seis) ejemplares del mismo tenor, quedando 5.-(cinco) en poder del Mandante y uno en poder de la empresa contratista. Para constancia firman: VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Subrog. ALEJANDRO CISTERNAS CAÑETE Representante ACC Advising Ltda. Hay firma ilegible”.

4. En conformidad a lo establecido la cláusula décimo séptimo del contrato de ejecución de obras singularizado precedentemente, actualícense las garantías y seguros pactados, de proceder.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(Firma y distribución al reverso)

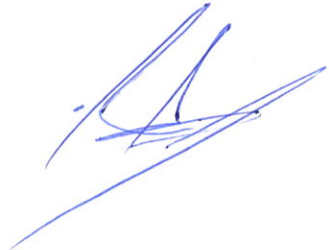


VÍCTOR MIZÓN GARCÍA HUIDOBRO
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrog.

DISTRIBUCIÓN:

1. ACC ADVISING LTDA. (Boris Bravo Justiniano N° 1.431, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago).
2. CINGE DEPTO ADM Y C P
3. CINGE JEF CONSTR
4. CINGE DEPTO ADM F Y C
5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
5 Ejs./ 5 Hjs.

Recibido el 03 Nov. 13



ACC ADVISING LIMITADA

OBRAS MENORES CONSTRUCCIÓN
(CONTRATISTAS, ALBAÑILES, CARPINTEROS)
VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA Y SUS
PRODUCTOS RESULTANTES, EMPRESAS DE ASESORIAS,
CONSULTORIA FINANCIERA Y DE APOYO AL GIRO
ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA
DE LIBROS Y AUDITORIA

WALKER MARTINEZ Nº 1612 DEPTO. 68 TORRE B - LA FLORIDA

R.U.T.: 76.065.815 - 4

FACTURA

Nº0000077

ACC ADVISING

S.I.I. UNIDAD LA FLORIDA
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA
31 DE DICIEMBRE DE 2014

Fecha: 02 de Agosto de 2013 R.U.T.: 61.978.360-6
 Señor (es): COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
 Dirección: TUPPER 170 Comuna: SANTIAGO
DEFENSA Ciudad: _____
 Giro: _____
 O/C.: _____ Cond. de Pago: _____ Guía Nº: _____ Fono: _____
 Por lo siguiente: _____ Debe

| CANTIDAD | DETALLE | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|---|-----------------|-------|
| | <p>ESTADO DE YABO Nº 1 DRJA EXTRAORDINARIA PROYECTO MEJORAMIENTO DEFENSA LINGÜE II ETAPA.</p> <p>COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL</p> | | |

Son: SETE CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
 SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO =

CANCELADO: _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Neto \$ 663.575,-
 % I.V.A. \$ 126.079
 Total \$ 789.654,-

NOMBRE: _____
 R.U.T. : _____ FECHA : _____
 FIRMA : _____ RECINTO: _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

TRIPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

IMPRESA LA CUMBRE - RU 74.650 - 8 Av. P. de Valdivia 3491 Loc. 1 FFax: 269 8612 - Nuiña - General del Canto 100 - Fono: 346 888